

## **PLIEGO CLÁUSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Lo constituye la concesión de dominio público para la instalación de paneles y soportes publicitarios sobre la vía pública del Ayuntamiento de Arévalo para su explotación comercial, detallándose la regulación técnica de las prestaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Sr. Arquitecto Municipal, D. Javier Bretón Dellmans, de fecha 23 de diciembre de 2008, y quedando a la competencia del presente Pliego las determinaciones jurídico-administrativas.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACION.**

Junta de Gobierno Local, en ejercicio de competencias delegadas por la Alcaldía.

### **3.- PLAZO CONCESIONAL.**

El plazo de la concesión será de 10, años, a contar desde la formalización del contrato, prorrogables por periodo de otros cinco mas sin que el total del contrato inicial más la prórroga superen veinte años.

El licitador ofertará una aportación económica en concepto de canon que en ningún caso será menor a 1.000,00 € anual.

Una vez licitada y adjudicada la concesión, se notificará la adjudicación definitiva, que incluirá el canon a abonar de acuerdo con la oferta del adjudicatario, con requerimiento de ingreso en el plazo de un mes.

Respecto al canon correspondiente a las siguientes anualidades, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la cantidad correspondiente otorgándole el correspondiente plazo para que proceda a su abono.

El no abono de las cantidades correspondientes en el plazo otorgado dará lugar a su exacción en vía de apremio administrativo, sin perjuicio de su consideración como posible causa de resolución.

Todos los pagos se realizarán en Tesorería Municipal.

#### **4.- CAPACIDAD PARA SER CONTRATISTA: ACREDITACIONES GENERALES Y SOLVENCIA EXIGIDA. DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE AL PROPUESTO COMO “ADJUDICATARIO”.**

A) Podrán ser contratistas de la Administración Municipal las empresas/empresarios concurrentes que, además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, acrediten las siguientes circunstancias relativas a capacidad y solvencia financiera y técnica por razón de las obras a contratar (arts. 43, 51 y 63 a 65 Ley de Contratos del Sector Público), acreditación que realizarán mediante los siguientes medios documentales:

Ø Respecto a capacidad:

- Documento Nacional de Identidad si el licitador es persona física, Número de Identificación Fiscal y escrituras de constitución/modificación inscritas en el Registro Mercantil en caso de que la concurrente sea una sociedad.

- En caso de actuar mediante representante, D.N.I. y escritura de poder o documentos acreditativos de representación, bastanteados por Secretaría Municipal.

La documentación referida deberá presentarse mediante originales/copias compulsadas dentro del sobre “DOCUMENTACIÓN”.

B) Independientemente, se exigirá a quien haya sido declarado adjudicatario provisional del contrato, la documentación que se relaciona a continuación, referente al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

1) Alta, referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2) Certificación administrativa expedida por la Agencia Estatal de Administración tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos del artículo 49.d) LCSP y certificado referido en el artículo 43.1.f) Ley General Tributaria (certificado de contratistas y subcontratistas).

3) Certificación administrativa expedida por Tesorería Municipal sobre inexistencia de deudas tributarias con el Ayuntamiento de Arevalo a que se refieren los artículos 13.1.e) y 15 del R.D. 1098/2001.

4) La documentación deberá presentarse ante el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del Ayuntamiento, que se notificará asimismo a los licitadores.

El adjudicatario deberá presentar asimismo en ese plazo la documentación justificativa de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se

hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, si así se hubiera establecido, así como constituir la garantía

## **5.- ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:** Publicado en el B.O.P. el anuncio de apertura del plazo de presentación de proposiciones, y transcurrido el plazo de un mínimo de 15 días naturales que se establezca, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") en tiempo y forma. Posteriormente, procederá, en acto público, a la apertura de las Ofertas admitidas (Sobre "OFERTA"), en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. El acto finalizará dando traslado del expediente al Técnico/s Municipal/es competente para que informe/n las distintas ofertas, concluyendo, de forma motivada, sobre la proposición que reúna mayor ventaja para los intereses municipales.

Verificado este trámite, la Mesa elevará las actuaciones con la Propuesta de Adjudicación Provisional que estime pertinente, al órgano de contratación competente. La adjudicación provisional se producirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

### **OBSERVACIONES:**

Si como consecuencia del Acto Previo de Calificación de Documentos presentados (Sobre "DOCUMENTACIÓN") la Mesa de Contratación apreciase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para que la empresa concurrente subsane la/s deficiencia/s; a tales efectos se comunicará únicamente mediante fax a los interesados, que por tanto deberán incluir obligatoriamente un número de fax en su documentación, haciéndose en todo caso público en el Perfil de Contratante. En tal caso, la apertura del sobre "OFERTA" se realizará el día hábil siguiente a que finalice el plazo de subsanación de deficiencias.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 135 LCSP).

Una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado 4.B) anterior, y siempre que el adjudicatario provisional haya cumplido con las obligaciones que allí se establecen, se elevará a definitiva la adjudicación provisional, mediante resolución motivada, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de

proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Contra la resolución del concurso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en vía administrativa, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

### Preferencia en la adjudicación

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de la más ventajosa, después de aplicar los criterios objetivos en el concurso, o igualando el precio más bajo en las subastas, acredite, en el momento de presentar la proposición, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados.

1. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
- b) Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

2. Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar su proposición, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo.

3. En el supuesto de aplicación de las medidas alternativas, la acreditación del cumplimiento de las mismas se realizara mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas realizadas durante la vigencia del mencionado certificado.

La documentación respectiva se presentará en el Primer sobre “DOCUMENTACIÓN”.

## 6.- OFERTAS.

**OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN:** Cada empresa ofertante no podrá presentar más que una proposición, individualmente o en unión temporal con otros, dando lugar la infracción de lo anterior a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Las empresas de un mismo grupo que concurran a la licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en el artículo 86 RD 1098/2001.

La presentación de ofertas para participar en la contratación observarán, necesariamente, las siguientes indicaciones:

A) **PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Las ofertas habrán de entregarse en el Registro General dentro del plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 14 horas. Si el último día del plazo es sábado, domingo o festivo, se pospone al siguiente día hábil.

### B) **REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

b.1.- Se presentarán por cada empresa concurrente dos sobres, cerrados y firmados. Conforme al artículo 80.1 Rd 1098/2001, en el interior de cada sobre se incluirá, en hoja independiente, una relación de su contenido enunciado numéricamente.

\* El primer sobre se titulará “OFERTAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS” y se subtitulará “DOCUMENTACIÓN”, conteniendo la documentación referida en la Cláusula 4.a).

\* El segundo sobre, que tendrá el mismo título que el primero, se subtitulará "OFERTA", conteniendo en su interior la documentación técnica referida en el apartado 10 PCT, así como la oferta que deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_ enterado/a del procedimiento abierto convocado para adjudicar el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PANELES PUBLICITARIOS",  
EXPONE:

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rectores de la contratación.

QUE OFERTA COMO CANON ANUAL EL IMPORTE DE : (SOLO EN LETRAS)... EUROS.

QUE ACOMPAÑA RESTO DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL APARTADO 10 PCT.

Lugar, fecha y firma."

b.2.- En cada uno de los sobres se hará constar con toda claridad el nombre del licitador, C.I.F., dirección, teléfono, fax, y, en su caso, dirección de correo electrónico.

#### 7.- EJECUCIÓN, REVISIÓN DE PRECIOS:

Se regulan en el citado Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación, no obstante, interesa señalar:

\* Respecto al plazo de concesión, se regula en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, iniciándose en el momento de la formalización del contrato

\* Respecto a la revisión de precios: El canon concesional se actualizarán automáticamente en función de las variaciones que experimente el IPC interanual, con carácter acumulativo.

#### 8.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN EXIGIBLES.

Ø PROVISIONAL: No se exige conforme al art 91 LCSP.

Ø DEFINITIVA: 5.000 €.

##### • Precisiones sobre Garantía Definitiva:

-Dicha Garantía estará afecta a los conceptos legalmente definidos: Art. 88 Ley de Contratos del Sector Público.

-La devolución de esta Garantía tendrá lugar cuando, una vez finalizada la última anualidad de ejecución del contrato se acredite, en virtud de informe emitido por la Dirección Técnica, que el contratista ha quedado libre de responsabilidades por razón del cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

-La Garantía Definitiva podrá constituirse con arreglo a las modalidades previstas en el art. 84 LCSP.

-En caso de constitución de Garantía mediante aval bancario o seguro de caución, se acomodará a los modelos que figuran como anexos V y VI del RD 1098/2001.

#### **9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Se formalizará el contrato en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

#### **10.- PAGOS. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. SEGUROS.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista adjudicatario es el responsable ante terceros, y en su caso ante el Ayuntamiento, por el normal o anormal desarrollo de la prestación. A tal efecto, el adjudicatario deberá disponer desde el mismo momento del inicio de la prestación, de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil, por siniestro, daños a terceros, incluidos personal y bienes de propio Ayuntamiento, que pudieran derivarse de la ejecución de las prestaciones.

- El Adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la Legislación Laboral, de Seguridad Social, Tributaria y en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo/Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

En particular, antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, que ha realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.

prestar sus servicios en el centro de trabajo.

- En virtud de la adjudicación de este contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe del anuncio de licitación, por una sola vez y a cuantos otros

gastos e impuestos, tasas, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato o subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario, si fuera preciso, con cargo a las Garantías que tenga constituidas.

A tales efectos, el importe máximo que alcanzarán dichos gastos de anuncio asciende a 120 euros.

Quedan establecidas asimismo los siguientes supuestos sancionadores, respecto del resto de obligaciones contractuales relativas a la explotación publicitaria, mantenimiento y suministro de señalización, rigiendo las sanciones arriba indicadas:

#### **11.- SANCIONES.**

**Serán sancionables las siguientes infracciones:**

**Infracciones muy graves:**

- Falta de abono del canon.
- Falta sistemática y reiterada de las operaciones de mantenimiento y conservación de los elementos de señalización.
- Instalación de elementos de explotación publicitaria sin previa autorización municipal.
- Incumplimiento reiterado y manifiesto de las instrucciones impartidas por la Dirección del Servicio en el ejercicio de sus funciones.

**Infracciones graves:**

- Incumplimiento de las operaciones de mantenimiento y conservación de los elementos de señalización que no sea calificable como muy grave.
- Instalación de elementos de explotación publicitaria contraviniendo las condiciones fijadas en la autorización municipal.
- Demora injustificada en la instalación de elementos de señalización que le sean requeridos.

**Infracciones leves:** los demás incumplimientos que no sean graves o muy graves.

La comisión de infracción calificada de muy grave podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **Procedimiento sancionador.**

Establecida la posible existencia de la infracción mediante informe de la Supervisión Municipal, la Alcaldía dará traslado al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano

municipal competente, previo informe jurídico, adoptará la resolución que estime fundada, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra el acto administrativo de imposición de penalidades contractuales impuestas no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

#### Pago.

El importe de las penalidades será abonado por el contratista en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en el acuerdo de su imposición.

Si transcurriera el plazo fijado sin que se hubiera producido el ingreso, se hará efectivo sobre la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada, dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello.

#### **12.- SUPERVISIÓN TÉCNICA MUNICIPAL.**

Se desempeñará por Técnico/s competente/s designado/s por el Ayuntamiento y será/n directamente responsable/s del control de la ejecución del contrato en los términos previstos en el del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. MODIFICACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de tales prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

El régimen de modificación de los contratos será el establecido en el artículo 202 y en el PCT.

#### **14.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

##### **a) Resolución del Contrato.**

El contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, por alguna de las causas de resolución del Art. 206 y concordantes de la LCSP, regulándose sus efectos en el art. 208.

#### **15.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS:**

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a la proposición (sobre "DOCUMENTACIÓN") quedará a disposición del correspondiente interesado, quien podrá retirarla.

En caso de no haber sido retirada en el plazo de un mes desde que se pudo retirar previo aviso del departamento de contratación, el Ayuntamiento de Arévalo quedará exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

#### **16.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa de desarrollo en materia de contratación, en lo que no se oponga a la ley anterior, así como a la Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### **17.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor previstos en el artículo 214 LCSP.

#### **ÚLTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición.

Arévalo a 12 de enero de 2009  
La Secretaria

M<sup>a</sup> de los Reyes Bermejo García

